

Panamá, 11 de marzo de 2024.  
Nota DM-0395-2024.

Ingeniero  
**MARCOS RUEDA**  
Dirección Regional del  
Ministerio de Ambiente de  
Panamá Metropolitana  
E. S. D.

Señor Director Regional:

Sean nuestras primeras líneas portadoras de un cordial saludo y deseos de éxito en las delicadas funciones que le fueron encomendadas.

Por este medio, yo **MILCIADES CONCEPCIÓN**, portador de la cédula de identidad personal No.9-98-606, Ministro y Representante Legal del Ministerio de Ambiente, autorizó al **INSTITUTO DE METEOROLÓGIA E HIDROLÓGIA DE PANAMÁ (IMHPA)**, cuya Directora General y Representante Legal es la señora **LUZ GRACIELA DE CALZADILLA**, con cédula de identidad personal No.4-109-803; para el uso de la finca No. 375521, con código de ubicación 8720, identificada como Edificio 809 y con una superficie de 1,874.21 m<sup>2</sup>.

Lo anteriormente expuesto, es con la finalidad de llevar a cabo el desarrollo del proyecto denominado: "**REMODELACIÓN Y HABILITACIÓN DEL EDIFICIO #809, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE METEOROLÓGIA E HIDROLÓGIA DE PANAMÁ**".

Con muestras de nuestra estima y consideración.

Atentamente,

  
**MILCIADES CONCEPCIÓN**  
Ministro de Ambiente

MC/AGA/rsc

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: /507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)



El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario  
Público Primero del Circuito de Panamá, con  
cedula N° 8-509-985.

CERTIFICO: Que este documento es copia  
autenticada de su original. 25 ABR 2024

Panamá

Testigos

Testigos

J. cdo. Jorge E. Gantes S.  
Notario Público Primero

(4)



El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario Público Primer del Circuito de Panamá, con cédula N° 8-509-985.  
CERTIFICO: Que este documento es copia autenticada de su original.

Panamá

25 ABR 2024

Testigo:

Testigo: Jefe, Jorge E. Gantes S.

Testigo:

Testigo: Notario Público Primero

(4)

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL ELECTORAL



9-98-606

Milciades Abdiel  
Concepcion Lopez

NOMBRE USUAL:

FECHA DE NACIMIENTO: 08-ENE-1955

LUGAR DE NACIMIENTO: VERAGUAS, SANTIAGO

SEXO: M. DONANTE TIPO DE SANGRE: O+

EXPEDIDA: 20-SEP-2021 EXPIRA: 20-SEP-2036

Milciades Abdiel  
Concepcion Lopez

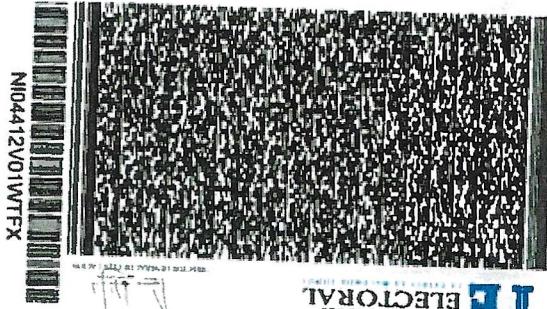
REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL ELECTORAL

Luz Graciela  
Morales Maffia de Calzadilla

NOMBRE USUAL  
FECHA DE NACIMIENTO 31-ENE-1951  
LUGAR DE NACIMIENTO CHIRIQUÍ, BUGABA  
SEXO F DONANTE TIPO DE SANGRE A+  
EXPEDIDA 28-OCT-2014 EXPIRA 28-OCT-2024

4-109-803

Luz Graciela



4-109-803



El presente certijo NO  
implica la validez y eficacia del  
contenido de este documento ni  
el de su original. (Art. 1739 CCI)

El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario  
Público Primero del Circuito de Panamá, con  
cédula N° 8-509-985.  
CERTIFICO: Que este documento es copia  
autenticada de su original.

Panamá

25 ABR 2014

Testigo

Testigo

Lcdo. Jorge E. Gantes S.  
Notario Público Primero

4

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE BIENES REVERTIDOS



Resolución N° 023-22 De 12 de julio de 2022.

Por la cual se asigna en uso y administración, por tiempo indefinido al Ministerio de Ambiente, la finca inscrita al folio real 375521, código de ubicación 8720 de la Sección de la Propiedad del Registro Público y la mejora sobre ella construida, identificada como Edificio 809, localizada en el sector de Albrook, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, con una superficie de terreno de 1,874.21 m<sup>2</sup> y un valor estimado de un millón cuatrocientos cinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro balboas con 07/100 (B/.1,405,454.07), para que albergue la sede del Instituto de Meteorología e Hidrología de Panamá.

El Ministro de Economía y Finanzas  
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que según los artículos 8 y 28 del Código Fiscal, corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas la administración y enajenación de los bienes nacionales, en concordancia con el acápite D, numeral 3 del artículo 2 de la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, en cuanto a administrar, conservar y vigilar todos los bienes de la República de Panamá;

Que el Consejo de Gabinete mediante Resolución N°108 de 27 de diciembre de 2005, transfirió al Ministerio de Economía y Finanzas, las funciones de custodia y administración de los bienes de propiedad de la Nación y la estructura de personal, así como las demás atribuciones que ejercía la Autoridad de la Región Interoceánica, creada por la Ley 5 de 25 de febrero de 1993, modificada por la Ley 7 de 7 de marzo de 1995;

Que mediante Decreto Ejecutivo N°67 de 25 de mayo de 2006, se creó la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos, adscrita al Ministerio de Economía y Finanzas, la cual tiene entre otras, la función de custodiar, conservar y administrar, durante el tiempo indispensable para su adjudicación definitiva, aquellos bienes revertidos que por su condición particular así lo requieran;

Que de conformidad con el Decreto Ejecutivo N°13 de 5 de febrero de 2007, modificado por los Decretos Ejecutivos N°261 de 8 de junio de 2015 y N°246 de 22 de agosto de 2017, se creó la Comisión Interinstitucional para la Administración de los Bienes Revertidos para garantizar la eficacia, el mayor orden y transparencia en el proceso de disposición de bienes revertidos que lleva a cabo la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos, para lo cual adoptará mediante actas, las recomendaciones pertinentes a los efectos que la Secretaría Ejecutiva de dicha Unidad Administrativa, ponga en ejecución las mismas a través de los trámites administrativos que correspondan de acuerdo con la normativa legal;





Que el Ministerio de Ambiente, comunicó a la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos del Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la nota DM-1605-2020 de 29 de diciembre de 2020, que el Consejo de Gabinete le autorizó a presentar ante la Asamblea Nacional el proyecto de ley por la cual se crearía el Instituto de Meteorología e Hidrología de Panamá, el cual estará adscrito a dicho Ministerio;

Que el Ministerio de Ambiente añade en la nota antes mencionada, que es de suma importancia contar con un espacio físico para el cual se ha identificado el edificio 809 de Albrook, ubicado en la esquina de la avenida Paseo Andrews y la calle Jorge Bolívar Alemán. Además del citado instituto en dicho edificio se albergará al Centro del Agua del Trópico Húmedo para América Latina y el Caribe (CATHALAC), en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, (UNESCO) para la investigación aplicada en gestión integrada de recursos hídricos y cambio climático, entre otros organismos; por lo que se requerirá que cada una de las entidades antes referidas ocupen la totalidad de dicho edificio, lo que permitirá emplazar a toda una infraestructura científico técnica generadora de información del clima y la hidrología de relevancia a nivel nacional y que permitirá que contemos con datos de primera mano para la toma de decisiones en todos los ámbitos del desarrollo nacional;

Que el Consejo de Gabinete a través de la Resolución de Gabinete N°99 de 15 de diciembre de 2020, autorizó al Ministro de Ambiente para proponer ante la Asamblea Nacional el Proyecto de Ley que crea al Instituto de Meteorología e Hidrología de Panamá (IMHP);

Que mediante la Ley 209 de 22 de abril de 2021, se crea el Instituto de Meteorología e Hidrología de Panamá Ingeniero Ovigildo Herrera Marcucci, como una entidad autónoma del Estado, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen de funcionamiento interno, así como con la capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, administrar sus bienes y gestionar sus recursos, lo cuales deberá invertir únicamente en el cumplimiento de los fines establecidos en esta Ley;

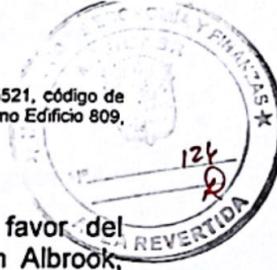
Que debemos mencionar que la finca 375521 era propiedad de la Autoridad Aeronáutica Civil, quien traspasó al Ministerio de Economía y Finanzas, tal como aprobó el Consejo de Gabinete a través de la Resolución N° 5 de 12 de enero de 2021, a través de la cual se aprobó la donación a realizar por dicha entidad a favor del Ministerio de Economía y Finanzas para el traspaso a título gratuito de las fincas con folios reales 335513 (F) y 375521 (F), con código de ubicación 8720 del Registro Público de Panamá;

Que mediante la Escritura Pública N°7302 de 21 de junio de 2021, de la Notaría Novena del Circuito de Panamá, la Autoridad Aeronáutica Civil, dona a la Nación, a título gratuito y libre de gravámenes las fincas de su propiedad con folio real 375513 (lote 805) y 375521(lote 809), ambas con código de ubicación 8720, cuyas medidas, linderos, superficie, mejoras y demás detalles constan inscritos en el Registro Público de Panamá, Sección de la Propiedad de Panamá, con un valor promedio de tres millones sesenta y siete mil novientos ochenta y ocho balboas con 69/100 (B/.3,067,988.69);

Que la Comisión Interinstitucional para la Administración de los Bienes Revertidos, en la Reunión Ordinaria Virtual celebrada el 24 de febrero de 2021, tal como consta en el Acta N°01-2021 de la misma fecha, recomendó:

- Dejar sin efecto, la recomendación adoptada por la Comisión Interinstitucional para la Administración de los Bienes Revertidos, mediante el Acta N°02-16 correspondiente a la Reunión Ordinaria celebrada el 1 de junio





de 2016, que señalaba: Asignar en uso y administración, a favor del Ministerio de Obras Públicas (MOP), el Edificio 809, ubicado en Albrook, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá.

- Asignar en uso y administración, por tiempo indefinido al Ministerio de Ambiente, la finca inscrita al folio real 375521, código de ubicación 8720 de la Sección de la Propiedad del Registro Público y la mejora sobre ella construida, identificada como Edificio 809, localizada en el sector de Albrook, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, con una superficie de terreno de 1,874.21 m<sup>2</sup> y un valor estimado de un millón cuatrocientos cinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro balboas con 07/100 (B/.1,405,454.07), para que albergue la sede del Instituto de Meteorología e Hidrología de Panamá;

Que la finca 375521 y la mejora construida edificio 809, cuentan con una superficie de 1874.21 m<sup>2</sup>, y según el Valor Promedio N°1977 de 27 de enero de 2021 emitido por la Sección de Avalúos del Departamento de Ingeniería de la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos de este Ministerio, ambas tienen un valor estimado de un millón cuatrocientos cinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro balboas con siete centésimos (B/. 1,405,454.07);

Que de conformidad con el Plan General de Uso, Conservación y Desarrollo del Área del Canal, el sector donde se ubica la finca 375521, tiene categoría de Uso Mixto, subcategoría de Centro Urbano, y según la Resolución N°204 de 30 de diciembre de 2003 del Ministerio de Vivienda tiene una zonificación de Mixto Comercial Urbano de Alta Intensidad, por lo tanto, la asignación propuesta es compatible con el ordenamiento territorial vigente;

Que luego del análisis de rigor, consideramos que la recomendación adoptada en la Comisión Interinstitucional para la Administración de los Bienes Revertidos en la Reunión Ordinaria Virtual celebrada el 24 de febrero de 2021, antes indicada, es apropiada a los mejores intereses del Estado, en virtud de lo cual, consideramos conveniente acoger la misma, por lo que:

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Asignar en uso y administración, por tiempo indefinido al Ministerio de Ambiente, la finca inscrita al folio real 375521, código de ubicación 8720 de la Sección de la Propiedad del Registro Público y la mejora sobre ella construida, identificada como Edificio 809, localizada en el sector de Albrook, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, con una superficie de terreno de 1,874.21 m<sup>2</sup> y un valor estimado de un millón cuatrocientos cinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro balboas con 07/100 (B/.1,405,454.07), para que albergue la sede del Instituto de Meteorología e Hidrología de Panamá.

**SEGUNDO:** La presente asignación de uso y administración se encuentra sujeta a los siguientes términos y condiciones:

- El uso o destino del bien asignado no podrá ser variado sin autorización previa y expresa de la Nación, de lo contrario, revertirá a su dominio, para que la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos lo custodie, conserve y administre.





- b. MI AMBIENTE no podrá ceder, subarrendar, traspasar ni gravar el bien objeto de esta resolución, sin la autorización previa y expresa de la Nación.
- c. MI AMBIENTE acepta recibir el bien asignado en el estado físico en que se encuentra como apto para el uso establecido en la presente resolución, y podrá efectuar sobre el mismo las remodelaciones o modificaciones que sean necesarios para su adecuación al uso establecido, de conformidad con el presupuesto de esa entidad.
- d. MI AMBIENTE será responsable de la protección, rehabilitación, mantenimiento, ornato y aseo del bien asignado, así como de las áreas verdes próximas al mismo.
- e. Cualquier mejora en el bien asignado en uso y administración deberá preservar suficientes áreas verdes y de estacionamientos, de manera que el proyecto de mejora armonice con el ecosistema que lo rodea y lo protege.
- f. MI AMBIENTE coordinará con las instituciones, que por razón de competencia, tengan injerencia en los trámites de dotación de infraestructuras, servicios básicos y acepta que las instalaciones de agua y electricidad, deberán adecuarse a un sistema de conexión domiciliaria, de acuerdo a las normas del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), y de la empresa de distribución eléctrica del área, por lo que será responsable del pago por el consumo de los servicios públicos o privados que se utilicen en el bien objeto de la presente asignación.
- g. MI AMBIENTE acepta que en el bien objeto de esta resolución podrá existir líneas soterradas consistentes en tuberías de conducción de aguas servidas, tuberías de agua potable, tuberías de conducción de cableado eléctrico y/o tubería de cableado de teléfonos, a las cuales permitirá el libre acceso de las instituciones y personas encargadas de su mantenimiento y reparación y no podrá alterar ni de ninguna forma afectar la existencia y el curso de dichas líneas, sin la debida aprobación de las autoridades correspondientes, en cuyo caso asumirá todos los gastos en que se incurra.
- h. MI AMBIENTE será responsable por daños y perjuicios causados a terceras personas o a sus bienes, por las remodelaciones y las posteriores actividades que realice en el bien asignado.
- i. MI AMBIENTE asume la responsabilidad por la indemnización de los daños y perjuicios o lesiones que puedan sufrir los trabajadores, o cualquier persona que se encuentre en los bienes, por consiguiente, libera de toda responsabilidad al Ministerio de Economía y Finanzas.
- j. MI AMBIENTE contratará los seguros de incendio, explosión, terremoto, vendaval, contacto de vehículos terrestres o aéreos, huracán, hurto o robo, cualquier otro riesgo similar y, en general, cualquier daño que se le cause al bien asignado, por la suma equivalente al ochenta por ciento (80 %) del valor real actual de las mejoras existentes. Este valor será actualizado cada año. La póliza se



mantendrá vigente todo el tiempo que dure la asignación y deberá ser presentada a la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos del Ministerio de Economía y Finanzas, quien la custodiará. El Ministerio de Economía y Finanzas será incluido como único beneficiario en dicha póliza y no estará obligado al pago de las primas correspondientes; sin embargo, en caso de siniestro, el Instituto de Meteorología e Hidrología deberá incluir al Ministerio de Economía y Finanzas en el proceso de reclamo y no podrá aceptar ninguna indemnización de la compañía aseguradora ni firmar finiquito, sin contar con el visto bueno del Ministerio de Economía y Finanzas.

CUARTO: Esta resolución comenzará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 8 y 28 del Código Fiscal, la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, y sus modificaciones, la Resolución de Gabinete N°108 de 27 de diciembre de 2005, el Decreto Ejecutivo N°67 de 25 de mayo de 2006, el Decreto Ejecutivo N°13 de 5 de febrero de 2007, modificado por los Decretos Ejecutivos N°261 de 8 de junio de 2015 y N° 246 de 22 de agosto de 2017, y el Acta de la Comisión Interinstitucional para la Administración de los Bienes Revertidos No. 01-2021 de 24 de febrero de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en la ciudad de Panamá a los dos (12) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022).

*Sector 2. Obra de 2t*

HÉCTOR E. ALEXANDER H.  
Ministro

*Jorge L. Almengor C.*  
Jorge L. Almengor C.  
Viceministro de Finanzas

HEAH/JLAC/FAPH/GVDB/OC

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE BIENES REVERTIDOS

En Panamá a los 14 días del mes de Julio  
de 2022 a las 10 de la mañana notificamos  
a el Ministerio de Ambiente de la Resolución  
Número 023-22 de 12 Julio de 2022.

Notificado: Utilizadas Concesión Cd. 9-98-606  
Firma  
ministro de Ambiente

